

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida y asignada, a este despacho, mediane reparto virtual, y allegada a través de correo electrónico institucional, el pasado 22 de enero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 22 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	300
Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Gabyño Volquetas y Retroexcavadoras S.A.S
Radicado	05001 40 03 007 2021 00085 00
Temas y subtemas	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular de menor cuantía promovida por **Bancolombia S.A**, en contra de **GABYNO VOLQUETAS Y RETROEXCABADORAS S.A.S**, observa el Despacho necesario que cumpla con los siguientes requisitos para su admisión:

1. Aportar certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, con vigencia no superior a un (01) mes, dado que el aportado supera con creces dicho término. Al igual que el ítem anterior, anexar certificado de existencia y representación legal de Alianza SGP S.A.S.
2. Adicionar nota de vigencia actualizada, del otorgamiento de poder efectuado mediante escritura pública no. 376 del 20 de febrero de 2018.
3. Presentar, por separado, solicitud de medidas cautelares en archivo de formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: inadmitir la demanda de trámite ejecutivo singular de menor cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **GABYNO VOLQUETAS Y RETROEXCABADORAS S.A.S**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: conceder un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5e26bdc3288f0623eabc459862e879fd778b6ad7deeb175b8d00f8c8fd191e

Documento generado en 22/02/2021 01:43:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 031 (E)** Hoy **23 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario